



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL

DEMANDANTE: LAURA BEATRIZ GONZÁLEZ OVIEDO

DEMANDADO: MELLO CASTRO GONZÁLEZ, COMO ALCALDE  
ELECTO DE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20-001-23-33-000- 2020-00002-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Por reunir los requisitos legales, se admite la anterior demanda de nulidad electoral promovida por la señora LAURA BEATRÍZ GONZÁLEZ OVIEDO, en nombre propio, contra el acto administrativo contenido en el Acta General de Escrutinio Formulario E-26 ALC, de fecha 6 de noviembre de 2019, proferido por la Comisión Escrutadora Departamental del Cesar, que declaró la elección del señor MELLO CASTRO GONZÁLEZ, como alcalde del Municipio de Valledupar para el período 2020 – 2023 y ordenó la respectiva credencial. Así mismo contra los actos administrativos proferidos por el Consejo Nacional Electoral y demás autoridades competentes, por medio de los cuales se negaron las solicitudes, reclamaciones y recursos presentados durante el proceso de escrutinios. En consecuencia, en aplicación del artículo 277 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dispone:

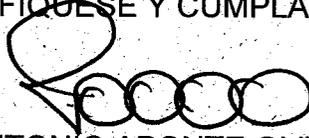
1. Notifíquese personalmente al señor MELLO CASTRO GONZÁLEZ, atendiendo a las reglas establecidas en el numeral 1º del artículo 277 del C.P.A.C.A. De no ser posible la notificación dentro del término señalado en el literal a) del numeral 1º del artículo 277 del CPACA, deberá proceder en la forma subsidiaria prevista en los literales b) y c) de la disposición en cita.
2. Notifíquese personalmente esta providencia a los integrantes de la Comisión Escrutadora Departamental del Cesar, al Consejo Nacional Electoral y al Registrador Nacional del Estado Civil, por representar las autoridades que expidieron los actos demandados, en la forma prevista en el numeral 2 del artículo 277 del C.P.A.C.A., esto es, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales.
3. Notifíquese personalmente al Ministerio Público (Procurador Judicial para Asuntos Administrativos ante este Despacho), conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 277 del C.P.A.C.A.
4. Notifíquese por estado a la parte actora.
5. Infórmese a la comunidad sobre la existencia de este proceso a través del sitio web de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de conformidad con el numeral 5 del artículo 277 del C.P.A.C.A.

6. Notificar personalmente esta providencia al representante legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por medio del buzón electrónico en armonía con el artículo 197 del CPACA, para que en caso de que decida intervenir en este proceso de naturaleza especial acuda en la oportunidad que establece el artículo 279 *ibídem*.

7. La demanda podrá ser contestada dentro de los quince (15) días siguientes al día de la notificación personal o al de la publicación del aviso según sea el caso, y, el traslado de los quince (15) días, solo comenzará a correr tres (3) días después de la notificación. (Artículos 279 y 277-f del C.P.A.C.A.)

Finalmente, téngase a LAURA BEATRÍZ GONZÁLEZ OVIEDO, como parte actora en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO